

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

LEY DE EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO SALADO - PARTIDO DE CASTELLI

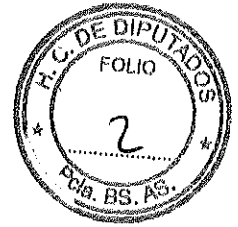
ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y sujetos a expropiación, en los términos de la Ley General de Expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires N° 5.708, los inmuebles ubicados en la desembocadura del río Salado sobre la margen sur, Partido de Castelli, designados catastralmente como:

- Partido: 20
- Circunscripción: VIII
- Parcelas: 1k, 1n, 1p

Incluyendo todas las instalaciones, infraestructuras, equipamientos, mejoras y terrenos afectados a la actividad portuaria y pesquera existentes en dichos inmuebles.

ARTÍCULO 2º: La expropiación declarada en el artículo anterior tiene por objeto:

- a) Desarrollar y modernizar la infraestructura portuaria en la desembocadura del río Salado.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

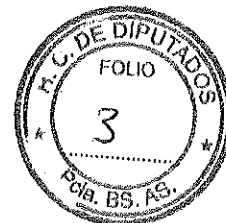
- b) Impulsar el desarrollo de la industria pesquera regional.
- c) Facilitar el transporte multimodal y las operaciones de comercio global.
- d) Promover el desarrollo económico y poblacional del Partido de Castelli y la región.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a promover las acciones judiciales y administrativas necesarias para concretar las expropiaciones declaradas en la presente ley, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 5.708.

ARTÍCULO 4°: El pago de las indemnizaciones que correspondan por las expropiaciones declaradas en la presente ley estará a cargo de la MUNICIPALIDAD DE CASTELLI quien deberá constituir las garantías suficientes para asegurar el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5°: La Municipalidad de Castelli deberá:

- a) Depositar judicialmente el importe de la indemnización provisoria que determine el tribunal competente.
- b) Constituir las garantías adicionales que pudieran requerirse durante el proceso expropiatorio.
- c) Hacerse cargo de todos los gastos, costas y honorarios que se devenguen en el proceso de expropiación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 6°: Una vez perfeccionada la expropiación, el dominio de los inmuebles se transferirá directamente a la MUNICIPALIDAD DE CASTELLI incorporándose al patrimonio municipal para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2° de la presente ley.

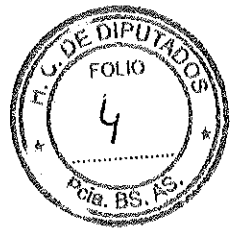
ARTÍCULO 7°: La Municipalidad de Castelli deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación Provincial un plan de desarrollo portuario que contemple:

- a) Cronograma de obras e inversiones.
- b) Impacto ambiental y medidas de mitigación.
- c) Beneficios económicos y sociales esperados.
- d) Mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 8°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que designe, ejercerá las facultades de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 9°: INSTRÚYESE al Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente a efectuar las anotaciones preventivas pertinentes sobre los inmuebles objeto de la presente expropiación, una vez iniciadas las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 10°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos por la Municipalidad de Castelli con recursos propios, pudiendo gestionar financiamiento provincial, nacional o internacional para tal fin.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

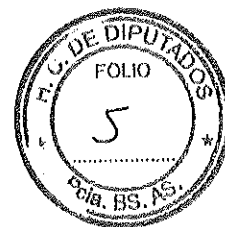
ARTÍCULO 11°: La presente ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PULTI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



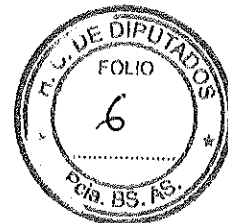
FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la desembocadura del río Salado, Partido de Castelli, con el fin de desarrollar la infraestructura portuaria regional.

La zona objeto de expropiación posee una importancia estratégica histórica y geográfica que la convierte en un punto clave para el desarrollo económico de la región. Históricamente, durante la década de 1850, esta ubicación se constituyó en un puerto alternativo a la Capital Federal durante los bloqueos que sufrió Buenos Aires, consolidándose desde entonces como un punto clave para la comunicación y el desarrollo productivo de la región.

El desarrollo de un puerto moderno en esta ubicación permitirá:

1. Impulsar la industria pesquera: La zona cuenta con un muelle que actualmente facilita la actividad de la flota pesquera, especialmente durante las temporadas de corvina.
2. Desarrollar el transporte multimodal: La ubicación estratégica permite el desarrollo de operaciones de comercio global y transporte de mercancías.
3. Generar desarrollo económico regional: La modernización portuaria atraerá inversiones y creará empleo en la región.
4. Promover el crecimiento poblacional: El desarrollo económico impulsará el asentamiento estable de población en la zona.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La Municipalidad de Castelli ha asumido el compromiso de financiar las indemnizaciones correspondientes, demostrando su compromiso con el proyecto y garantizando que no representará una carga para las arcas provinciales.

Esta iniciativa se enmarca en los principios constitucionales que facultan al Estado a utilizar la expropiación como herramienta para el desarrollo de obras de utilidad pública, contribuyendo al progreso económico y social de la Provincia de Buenos Aires.

El Estado provincial tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico, social y ambiental equilibrado de su territorio. En este sentido, dotar al Poder Ejecutivo de las facultades necesarias para llevar adelante este proceso expropiatorio permitirá avanzar en un proyecto estratégico que beneficiará a la población y consolidará un polo productivo con proyección a largo plazo.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

PULTI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.